Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE SEMILLAS DE HORTALIZAS Y GRANOS DE AUTOCONSUMO PARA LA DIRECCION DE PROYECTO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION – ID N° 363.520

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN**, domiciliada en las calles Mcal. Estigarribia e/ Padre Kreusser, República del Paraguay, con R.U.C. N° 80000004-8 representada para este acto por el **INTENDENTE MUNICIPAL DON ALFREDO LUIS YD SANCHEZ** proclamado por el Tribunal Electoral de Itapúa, según **A.I.N° 63** de fecha 17 de noviembre de 2015 y refrendado por el **SECRETARIO GENERAL INTERINO ABG. MARCIAL CANTERO SILVA** designado por Resolución N° 2261/2018, del Ejecutivo Municipal, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, el **SEÑOR ELPIDIO V. CACERES** con Cedula de Identidad Nº 759.843, propietario de la **EMPRESA AGROIMPERIO** con **RUC Nº 759843-2** domiciliada en la calle Santiago Leguizamón c/Andrés Barbero, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE SEMILLAS DE HORTALIZAS Y GRANOS DE AUTOCONSUMO PARA LA DIRECCION DE PROYECTO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

EL PROVEEDOR se obliga a proveer los bienes conforme a las especificaciones técnicas y a la oferta presentada por la empresa en **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 27/2019 PARA LA ADQUISICION DE SEMILLAS DE HORTALIZAS Y GRANOS DE AUTOCONSUMO PARA LA DIRECCION DE PROYECTO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION – ID N°363.520**, adjudicado por Resolución Nº 3.968/2019 de fecha 12 de junio de 2019 dictada por el Ejecutivo Municipal.---------

2. LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2019	2	2	1	0	390	30	11	7	22.840.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **I.D Nº 363.520.**-----

groimperio
Elpidio Cáceres Coronel

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION INTENDENCIA

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 27/2019 PARA LA ADQUISICION DE SEMILLAS DE HORTALIZAS Y GRANOS DE AUTOCONSUMO PARA LA DIRECCION DE PROYECTO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION – ID N° 363.520,** convocado por la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION.**

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario	Precio total
1	GRANOS DE AUTOCONSUMO	Unidad	UNIDAD	1				
1.1	Maíz Tupí Pyta	Kilogramos	BOLSA	200	Agroimperio	Nacional	7.500	1.500.000
1.2	Habilla 40	Kilogramos	BOLSA	200	Agroimperio	Nacional	19.000	3.800.000
1.3	Poroto Colorado	Kilogramos	BOLSA	200	Agroimperio	Nacional	12.000	2.400.000
1.4	Maíz Chipa	Kilogramos	BOLSA	200	Agroimperio	Nacional	10.000	2.000.000
2	GRANOS DE HORTALIZA	Unidad	UNIDAD	1				
2.1	Semilla de Lechuga 250gr.	Unidad	LATA	10	CAPS	Argentina	140.000	1.400.000
2.2	Semilla de Perejil 250gr.	Unidad	LATA	8	CAPS	Argentina	80.000	640.000
2.3	Semilla de Acelga 250gr.	Unidad	LATA	10	CAPS	Argentina	50.000	500.000
2.4	Semilla de Repollo 250gr.	Unidad	LATA	8	CAPS	Argentina	80.000	640.000
2.5	Semilla de cebolla en hoja 250gr.	Unidad	LATA	8	Feltrin	Brasil	85.000	680.000
2.6	Semilla de melón gaucho	Unidad	LATA	5	Feltrin	Brasil	300.000	1.500.000
2.7	Semilla de Sandia	Unidad	LATA	5	Feltrin	Brasil	200.000	1.000.000
2.8	Semilla de remolacha	Unidad	LATA	6	Feltrin	Brasil	130.000	780.000
2.9	Semilla de tomate híbrido, paquete de 1.000 semillas	Unidad	LATA	5	Feltrin	Brasil	450.000	2.250.000
2.10	Semillas de morrón híbrido, paquete de 2.000 semillas.	Unidad	LATA	5	Syngenta	China	750.000	3.750.000
							Precio Total	22.840.000

El monto del presente contrato asciende a la suma de GS. 22.840.000 (veintidós millones ochocientos cuarenta mil guaraníes). ----------
Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigencia desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones. -----

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores a la recepción efectiva por parte del proveedor de la Orden de Compra. En la Municipalidad De Encarnación, domiciliada en las calles Mcal. Estigarribia e/ Padre Kreusser, República del Paraguay, de 07:00 a 13:00 horas.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Económico Sustentable quien colaborará con la Unidad de Compras, la cual velará por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, precios unitarios, de los plazos para la entrega de los bienes requeridos.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato. ----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

groimperio

caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Además de las establecidas en las Condiciones Generales del Contrato, son causales de rescisión del contrato por causa imputable al contratista las siguientes:
a) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en forma constante y reiterada.
b) Atraso de la ejecución de los trabajos, de conformidad al plan establecido en Cronograma de ejecución de obras emitida por **LA MUNICIPALIDAD** sin causa justificada.
c) Si la obra no reúne las condiciones establecidas en los Términos de referencias y las características indicadas en la Oferta presentada por el proveedor.
d) Grave negligencia.
e) Cesión total o parcial del Contrato, asociación con terceros para el cumplimiento del objeto del contrato o la subcontratación total o parcial sin autorización previa y por escrito de la Intendencia Municipal con la aprobación de la Junta Municipal.
f) Falta de presentación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
g) Otros casos a ser determinados en el Contrato.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato *"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato"*. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la 3ra. Circunscripción Judicial de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay. ----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay a los 24 (veinticuatro) días del mes de junio de 2019.----------

Abg. Marcial Cantero Silva
Secretario General Interino

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal

Señor Elpidio V. Cáceres
Empresa Agroimperio

groimperio
Elpidio Cáceres Coronel